RECIBIDO 17 MAY 2010 SECRETARÍA PRIVADA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

CLAUDIA YAMPEY Secretaria Privada Dirección Nacional de Aduanas SPN-315

Asunción, 17 de mayo de 2010.

000001

SEÑOR
ABOG. JAVIER CONTRERAS SAGUIER,
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
Presente:

Con relación al proceso iniciado para la contratación del Servicio de **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TECNICO ANUAL DE LOS ECANNER MOVILES DE LA MARCA SMITS DETECTION, UNIDADES HCVM-3021 N° 1 Y 2",** publicado por el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones, según ID Nº 200197, del presente ejercicio fiscal, que se llevó a cabo a través de la modalidad de Contratación Directa por Excepción, autorizada por la Resolución DNA Nº 263, de fecha 16 de abril de 2010; la Unidad Operativa de Contrataciones, en virtud a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28 y concordantes de la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones establecidas en los Decretos 21.909/03 y 5.174/05, procede a realizar la evaluación de la oferta presentada por la firma **"GRUPO EMPRESARIAL PREVEN-TEC S.A."**, en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases del llamado.

Al respecto, se ha verificado en el expediente adjunto el suministro de la documentación básica de carácter sustancial establecida para esta modalidad en la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones vigentes, y que, en este caso, son: **a)** el formulario de oferta debidamente firmado y completado, **b)** declaración jurada de no hallarse inhabilitado para contratar con el estado y de integridad.

La oferta cumple con la presentación de todos los documentos sustanciales y las especificaciones técnicas requeridas en las bases del llamado, por lo que, considerando las disposiciones legales que rigen la materia, la Unidad Operativa de Contrataciones, en uso de sus facultades legalmente reconocidas, recomienda la adjudicación a la firma **GRUPO EMPRESARIAL PREVEN-TEC S.A.**, con RUC Nº 80012876-1, por la suma total de GUARANÍES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL CUATRO (G. 256.700.004.-), IVA Incluido.

La adjudicación al único oferente proceden en base a lo que dispone el Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***a)*** *el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; ...****g)*** *existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o, ... En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16...",* lo resaltado es nuestro.

El Art. 70º, del Decreto Nº 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03, respecto a la "Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos", establece que: *"La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: 1- Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración. 2- Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o*

productos de distinta clase; 3- Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo".

Que en tal sentido, esta dependencia se ha expedido en su DICTAMEN UOC Nº 17 de fecha 14 de abril de 2010, en los siguientes términos: *"...Que con el objeto de mantener operativos las unidades de scanner móviles con que cuenta la DNA resulta necesario contar con un servicio de mantenimiento preventivo y considerando que se tratan de unidades altamente tecnológicas y con una complejidad de sub sistemas, se requiere contratar localmente con la empresa especializada y representante exclusiva de la marca, firma que se encuentra expresamente autorizada por el fabricante para la manipulación de las unidades por las certificaciones especiales requeridas para el efecto, como ser: ENTRENAMIENTO Nivel 2, Entrenador de entrenadores, visualizadores, autorizaciones nacionales (CNEA) e internacionales de los organismos de control de fuentes radioactivas y especializaciones con que la misma cuenta.* ***(Se adjuntan Copias).*** *Que dichas unidades son utilizadas para la verificación de los contenedores a fin de proteger las exportaciones ante productos ilícitos (como ser armas, municiones, drogas, elementos radiactivos o peligrosos, mercaderías no declaradas o mercaderías de cierta peligrosidad o que requieran de algún permiso especial para su importación), que pueden colocarse dentro de las mercaderías exportadas y la necesidad de poder inspeccionar las importaciones, para el apoyo al combate del contrabando con el uso de estos equipos de moderna tecnología, herramientas esenciales para el control, a los efectos de la detección de sub valoraciones y/o falsas declaraciones en el contenido de los contenedores. En ese sentido, se tiene prevista la suscripción de contrato con la empresa* ***GRUPO EMPRESARIAL PREVEN-TEC S.A.****, representante de la marca* ***SMITHS DETECTION****, considerando que cuenta con un plantel profesional en constante actualización, que manejan eficientemente tanto los conocimientos técnicos como la aplicación eficaz de los mismos a los trabajos a ser realizados y a la vez brindan la capacidad de resolver en forma oportuna los casos fortuitos o de fuerza mayor que se pudieran presentar en materia técnica de las unidades HCVM-3021. Así mismo la representación legal de una marca convierte a la empresa que lo posee, en un nexo directo y único entre la fábrica y el cliente evitando costos adicionales que puedan surgir en la intermediación y ubicación a dicha empresa en calidad y garantía en los trabajos, por lo que se configura la causal establecida en el inciso a) del artículo de referencia, donde determina textualmente que EL CONTRATO SOLO PUEDA CELEBRARSE CON UNA DETERMINADA PERSONA POR TRATARSE DE TITULARIDAD DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR Y OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS, así como del inciso g), QUE EXISTAN RAZONES JUSTIFICADAS PARA LA ADQUISICION O LOCACION DE BIENES POR RAZONES TECNICAS....".*

La Unidad Operativa de Contrataciones, conforme a estudio de mercado efectuado, acredita que la firma GRUPO EMPRESARIAL PREVEN-TEC S.A. es la única empresa especializada que se encuentra autorizada por el fabricante para la manipulación de las unidades, además de ser representante exclusiva de la marca en el país, asimismo cuenta con una reconocida trayectoria y solvencia. En consecuencia, en base a sus documentaciones legales y técnicas se recomienda su adjudicación.

Se adjunta a este dictamen, el proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA GRUPO EMPRESARIAL PREVEN-TEC S.A. EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TECNICO ANUAL DE LOS ECANNER MOVILES DE LA MARCA SMITS DETECTION, UNIDADES HCVM-3021 N° 1 Y 2".

Sin otro particular, le saludamos con nuestra mayor consideración y respeto.-

SALUSTIANO SANTACRUZ
Jefe Dpto. Servicios Generales

LIC. FRANCISCO M. CANDIA
Coordinador de Recursos Administrativos

ABOG. ANTONIO SERVIAN
Asesor Jurídico de la U.O.C.

ABOG. PABLO D. PEREZ F.
Coordinador General de la U.O.C.

V°B°
LIC. LUIS E. CARDENAS RUIZ
Director de Administración y Finanzas

Aduana
Paraguay

REF: EXPEDIENTE D.J.A. Nº 2485/10.-DNA N° 70884/10. DICTAMEN U.O.C. Nº 23/10. S/ LLAMADO A CONCURSO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TECNICO ANUAL DE LOS SCANNER MOVILES DE LA MARCA SMITS DETECTION.----------

DICTAMEN Nº 1811

Asunción, 4 de junio de 2010.-

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL:

En el presente expediente, por providencia de fecha 1 de junio de 2010, el Director Nacional de Aduanas remite a la Dirección Jurídica el expediente a fin de emitir Dictamen, la misma es a consecuencia de la providencia DAF N° 674 de fecha 31 de mayo de 2010, por la cual se pone a consideración de la Dirección Nacional de Aduanas el Contrato N° 7/2010 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TECNICO DE LOS SCANNER MOVILES DE LA MARCA SMITS DETECTION, UNIDADES HCVM-3021 N° 1 y 2.----------

Que, la Dirección Nacional de Aduanas por Resolución N| 263 de fecha 16 de abril ha AUTORIZADO A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) DE LA INSTITUCION A PALICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VIA DE EXCEPCION PREVISTA EN EL ART. 33 DE LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", PARA LA EJECUCIÓN DE LLAMADOS CONTEMPLADOS BAJO LA CITADA MODALIDAD EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DEL PROYECTO DE ADECUACION EDILICIA PARA LA MODERNIZACION DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS – DONACION BRASILERA, Art. 1° inciso a)- **"Mantenimiento preventivo de los scanner moviles d ela marca Smith detection, unidades HCVM-3021 N° 1 y 2 – AD REFERENDUM".----**

Que el día 14 de mayo de 2010, a las 9:00 horas, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), sita en la calle El Paraguayo Independiente Nº 938 c/ Montevideo, se dio inicio al acto de apertura de sobres del llamado para la licitación por concurso de ofertas convocado por la administración aduanera, a través de su Unidad Operativa de Contratación, en el llamado a concurso de Contratación Directa por Vía de la Excepción, para el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TECNICO ANUAL DE LOS SCANNER MOVILES DE LA MARCA SMITS DETECTION, UNIDADES HCVM-3021 N° 1 Y 2 – AD REFERENDUM", para el efecto, estuvieron en dicho acto el Abog. Antonio Servían Samudio, Asesor Jurídico de la UOC, el Abog. Pablo Perez, Coordinador General de la UOV, y las Sras. Yolanda Lucia Vargas Verón y Cecilia Elizabeth O´Higgins de Cantero en representación de la firma PREVEN-TEC S.A.----------

Abog. Marcelo Martins Benedetti
Jefe Dpto Asesoría Legal
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. Miriam E. Giménez O.
Asesor Jurídico
Dirección Nacional de Aduana

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
Dirección Jurídica

Abog. Francisco Quiñónez Acevedo
Director Jurídico
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

DICTAMEN N° 1811
Asunción, 4 de junio de 2010.-
Hoja N° 2.-

Así mismo, la Unida Operativa de Contrataciones se ha expedido en referencia al llamado a concurso de Contratación Directa por Vía de la Excepción, para el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TECNICO ANUAL DE LOS SCANNER MOVILES DE LA MARCA SMITS DETECTION, UNIDADES HCVM-3021 N° 1 Y 2 – AD REFERENDUM", manifestando que se acredita que el GRUPO EMPRESARIAL PREVEN-TEC S.A., es la unica empresa especializada que se encuentra autorizada por le fabricante para la manipulación de las unidades, además de ser representante en el país de la marca de los scanner, contando con reconocida trayectoria y solvencia.----------

Igualmente la Dirección Jurídica por Dictamen N° 1517 de fecha 18 de mayo de 2010, manifiesta que se podría proceder a la adjudicación del llamado a Contratación Directa para la provisión de "Servicios de "Mantenimiento preventivo y soporte técnico anual de los Scanner Móviles de la marca Smits Detección, unidades HCVM-3021 N° 1 y ", de igual manera, por resolución N° 340/10 de fecha 19 de mayo de 2010, se adjudico a la firma GRUPO EMPRESARIAL PREVE-TEC S.A, por el monto de Gs. 256.700.004, iva incluido, en el marco del llamado Contratación Directa por Vía de la Excepción, para el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TECNICO ANUAL DE LOS SCANNER MOVILES DE LA MARCA SMITS DETECTION, UNIDADES HCVM-3021 N° 1 Y 2 – AD REFERENDUM.----------

Por tanto, en atención a lo brevemente expuesto, y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 33, y el Decreto Nº 21.909/03, Reglamentación de Contrataciones Públicas, concordantes y subsiguientes, esta Dirección Jurídica entiende que el borrador del Contrato objeto del presente análisis se encuadra dentro de los presupuestos establecidos dentro del presente llamado, por lo que corresponde que esa superioridad en su calidad de máxima autoridad de la Unidad Convocante, suscriba el presente contrato, que fuera adjudica en el llamado de Contratación Directa por Vía de la Excepción, para el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TECNICO ANUAL DE LOS SCANNER MOVILES DE LA MARCA SMITS DETECTION, UNIDADES HCVM-3021 N° 1 Y 2 – AD REFERENDUM", a la firma GRUPO EMPRESARIAL PREVE-TEC S.A, por haber cumplido con todas la especificaciones técnicas requeridas en las bases del llamado.----------

Atentamente.

Abog. Marcelo Martins Benedetti
Jefe Dpto. Asesoría Legal
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. Mirian E. Giménez O.
Asesor Jurídico
Dirección Nacional de Aduanas

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Dirección Jurídica

Abog. Francisco Quiñónez Acevedo
Director Jurídico
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

REFERENCIA: PROVIDENCIA DNA N° 1519/2010. DICTAMEN UOC N° 23/10 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2010 – PROYECTO DE RESOLUCION PARA ADJUDICACIÓN DE LLAMADO A CONCURSO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO ANUAL DE LOS SCANNER MÓVILES DE LA MARCA SMITS DETECTION.

Asunción, 18 de mayo de 2010.

DICTAMEN DJ Nº 517

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL ADJUNTO DE ADUANAS:

Por providencia DNA N° 1519/2010 de fecha 17 de mayo de 2010, se remitió a la Dirección Jurídica el expediente conformado en el marco del llamado para la contratación por vía de la excepción, de servicios de mantenimiento preventivo de los SCANER MÓVILES de la marca SMITH DETECTION, unidades HCVM-3021 N° 1 y 2.

De acuerdo con el informe elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en el marco del llamado se presentó una sola oferta, la cual fue realizada por el grupo empresarial PREVEN-TEC S.A. Conforme surge del Dictamen UOC N° 23/2010, la oferta presentada cumple con los documentos sustanciales y las especificaciones técnicas requeridos en el marco del llamado, por lo que recomiendan su adjudicación a la citada empresa por la suma total de G. 256.700.004 (guaraníes doscientos cincuenta y seis millones setecientos mil cuatro). Además la UOC ha expresado que realizado el estudio de mercado, se acreditó que el Grupo PREVEN – TEC S.A., es la única empresa autorizada por el fabricante para la manipulación de las unidades, además de ser representante exclusivo de la marca en el país, contando con la solvencia y trayectoria requeridas para los servicios requeridos por la DNA.

Así las cosas tenemos que por el monto a ser adjudicado, en situaciones regulares se debería realizar una *Licitación por Concurso de Ofertas,* de conformidad con lo previsto en el art. 16, inc. b) de la Ley 2051/03; sin embargo, por las circunstancias referidas por la Unidad Técnica de Contrataciones de la DNA, se hallan reunidos los requisitos establecidos en el art. 33 del mismo cuerpo legal, que autoriza la **Contratación por vía de la excepción.**

En efecto, entendemos que por las características particulares de los equipos de SCANNER MÓVILES, altamente tecnológicas con sistemas extremadamente complejos, se requiere contar una empresa especializada para su mantenimiento, más aún teniendo en consideración, que dichas herramientas están siendo utilizadas a la fecha, luego de haber sido reparadas por la misma firma ofertante.

Así mismo, la Dirección Jurídica considera que resulta impostergable la contratación de los servicios de mantenimiento y soportes, a los efectos de precautelar que los SCANNER MÓVILES no sufran desperfectos como consecuencia de no contar con dichos servicios, por lo que al ser ésta la única empresa dedicada al rubro en

Abog. Francisco Quiñónez Acevedo
Director Jurídico
Dirección Nacional de Aduanas

nuestro país, se reúnen los requisitos para proceder a la Contratación por la vía de la excepción.

Igualmente, debido a los altos costos de cada uno de los SCANNER MÓVILES, con la contratación de los servicios en análisis se estará precautelando que los equipos se mantengan, dentro de lo previsible, en buen estado; evitando, además, que por la falta de mantenimiento o de soporte técnico a los que tendrán que manipularlos, se causen daños más graves y más gravosos a los mismos.

Aun cuando la Unidad Operativa de Contrataciones no lo ha referido en el informe, se entiende que los precios ofertados por el grupo empresarial PREVEN – TEC S.A. está incurso dentro de las previsiones establecidas por dicha dependencia como el costo referencial de los servicios a ser contratados, por lo que, consideramos que aún tratándose de una sola oferta, se está garantizando a la Institución las mejores condiciones para la contratación.

De igual forma, la oferta presentada por PREVEN – TEC S.A. se adecua a las especificaciones técnicas previstas en el llamado, las cuales, consideramos que habrán sido previamente analizadas y decididas por las unidades técnicas, en el entendimiento de que con las mismas se estarían precautelando todos los aspectos necesarios para cumplir con el objetivo previsto para la contratación de los servicios. Sería oportuno, salvo mejor parecer de la superioridad, que en el contrato se establezca que el entrenamiento a ser programado para el segundo semestre – a computar desde la firma del contrato – también abarcará la misma cantidad de veces y duración establecida para el primer período.

Finalmente, la ejecución del contrato abarcará parte del presente ejercicio y del siguiente, es decir, plurianual; consecuentemente, podrá ser ejecutado en la forma prevista en el borrador del proyecto de resolución remitido por la UOC.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, a criterio de la Dirección Jurídica se podría proceder a la adjudicación del llamado a Contratación Directa por vía de la Excepción para la provisión del servicio de "Mantenimiento preventivo y soporte técnico anual de los SCANNER MÓVILES de la marca SMITS DETECTION, unidades HCVM-3021 N° 1 y 2", por un monto total de G. 256.700.004 (guaraníes doscientos cincuenta y seis millones setecientos mil cuatro), al grupo empresarial PREVEN – TEC S.A., de conformidad con lo prescripto en el artículo 33 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Atentamente.

Abog. Francisco Quiñónez Acevedo
Director Jurídico
Dirección Nacional de Aduanas